

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 3

NIT. 800186268-7

**ACOMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CONTROL DE CUENTAS Y CONTROL FISCAL.
 INFORME DE PONENCIA
 PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 033 del 06 de diciembre del 2024

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES VARIAS.

PONENTE: KEVIN MARENGO

1. ANTECEDENTES

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 033 del 6 de diciembre de **2024 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES VARIAS.**

2. UNIDAD DE TEMATICA

En atención a lo preceptuado en la Ley 2200 de 2022 en su artículo 96 en donde literalmente dice "Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. Una vez estudiado y analizado el contenido del proyecto de ordenanza 033 de 2024, en el cual se evidenció y verificó el pleno cumplimiento de este requisito sine qua non para poder darle inicio al respectivo trámite.

En consonancia con las disposiciones citadas, fue estudiado y analizado el contenido del proyecto ordenanzal que nos ocupa, evidenciándose que el mismo cumple este requisito para poder darle inicio al respectivo trámite en esta corporación. El señor presidente de la corporación igualmente certifica el cumplimiento de este requisito.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 033 del 6 de Diciembre del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 033 del 09 de Diciembre del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 3

NIT. 800186268-7

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Para el cumplimiento de las funciones asignadas a los departamentos, las disposiciones constitucionales y legales han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias

“ARTICULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. (...)” 9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Marco Constitucional. Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

DECRETO 111 ARTICULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 033

La Asamblea Departamental se encuentra en sesiones extraordinarias. En el desarrollo de sus competencias el Presidente de la Comisión de Hacienda mediante oficio de fecha 10 de diciembre me designo como ponente del proyecto de ordenanza 033 del 2024, para rendir el respectivo informe de ponencia y surtir primer debate ante la comisión de Hacienda, presupuesto, control de cuenta y control fiscal.

Para elaboración de este informe de ponencia se realizó revisión detallada del contenido del proyecto de ordenanza, la exposición de motivos y demás normas para el estudio de este proyecto.

El proyecto de ordenanza en estudio consta de ciento cuarenta y seis (146) artículos, que tiene como finalidad autoriza al Gobernador del Departamento Expedir el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/09/2016</p>
		<p>Página: 1 de 3</p>

NIT. 800186268-7

Que el día 11,12,13 de diciembre se presentaron ante la comisión de Hacienda los Secretarios de Hacienda, a justificación el por qué la importancia de este proyecto de ordenanza.

Durante el estudio se solicitaron modificaciones de redacción de algunos artículos de los cuales el secretario de hacienda presentara modificaciones

PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 033 del 09 de Diciembre del 2024 **“POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES VARIAS.**

Dado en San Andrés Islas, a los 13 días del mes de Diciembre de 2024.

KEVIN MARENGO P.
Ponente
(ORIGINAL FIRMADO)